DAS-1305-2026

TEMUCO, 15.10.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario Municipal” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.

6.- El Informe Social N° 229 del 30 de septiembre de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

	ENTREGA VALE DE CARGA DE GAS 15 KG				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3083605	ANA ROSA LAGOS MILLANAO	4.551.520-6	Ley 19.628	**1**
2	3091736	BLANCA FLOR CURAPIL HUENTELEO	14.411.809-K		**1**
3	3092663	DIEGO ARMANDO TREULLAN CAYUL	17.582.893-1		**1**
4	3094120	ERIKA DALILA RAIPÁN ANTILEO	13.158.536-5		**1**
5	3079495	FABIOLA DEL CARMEN LINCOVIL SANDOVAL	16.996.696-6		**1**
6	3096923	GLORIA ISABEL PAINEN BENAVIDES	16.318.387-0		**1**
7	3093004	JOSÉ LUIS LEVIPIL HUAIQUILAF	12.115.348-3		**1**
8	3081506	MARIANELA DEL PILAR PAINEMAL CATRIN	17.582.299-2		**1**
9	3078802	NATALY NOELIA QUEUPIL QUEUPIL	17.584.319-1		**1**
10	3080492	ROSARIA DEL CARMEN CURAQUEO PAINEMAL	16.996.404-1		**1**
11	3089435	RUBÉN ANTONIO NECULQUEO LEVIO	9.188.674-K		**1**
12	3084756	SANDRA ANGÉLICA PEIÑEPIL LAGOS	14.222.338-4		**1**
				TOTAL	**12**

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 12 vales de carga de gas de 15 Kg, en beneficio de 12 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de septiembre de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

V°B° M.T.B.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

V°B° R.L.L.A.

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 15-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 15-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.